



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 14 de Julio

Número 159

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1130/1959, de 9 de julio, por el que se establecen exenciones de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a los contratos de préstamo hipotecario que se destinen exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada.

El artículo tercero, número cincuenta y nueve, del texto refundido de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, aprobado por Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, declaró exentos del pago de aquéllos, entre otros actos y contratos referentes a viviendas de renta limitada, cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Ministerio de la Vivienda conforme a las Leyes de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y Decreto-ley de tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, los de préstamo hipotecario que se destinen exclusivamente a la construcción de tales viviendas, siempre que el interés concertado no exceda de cuatro y medio por ciento y su plazo de amortización no sea inferior a diez años, así como la ampliación, modificación, pos-posición,

prórroga expresa y cancelación de dichos préstamos.

Es evidente que en esta exención, encaminada a favorecer con préstamos a interés reducido la construcción de tales viviendas, es este destino lo que le sirve de base y fundamento, integrando los demás requisitos, en dicha norma mencionados, la obligada regulación del privilegio que mediante aquélla se otorga, en función de las exigencias del momento en que se establecía.

Como éstas pueden experimentar variaciones, que es preciso ponderar en cada caso para la ordenada aplicación de las normas de excepción, la propia Ley reguladora de estos Impuestos reserva a la Ley la facultad de concesión de las exenciones y la prórroga de las ya concedidas, pero atribuye al Ministro de Hacienda la función de fijar la extensión y condiciones de las que se otorguen.

La modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta al establecer la exención que se ha mencionado antes, tiene realidad por lo que respecta al tipo de interés de los préstamos que se otorguen con la finalidad que también se señaló, puesto que las condiciones del mercado de capitales y la coyuntura económica en consideración a las que tal tipo se fijó, refiriéndolo al cuatro y medio por ciento, han experimentado una alteración

que aconseja que el Ministro de Hacienda, haciendo uso de la facultad que el artículo quinto del texto refundido citado le confiere para desarrollar la extensión y circunstancias que las exenciones que se otorguen, pueda, sin modificar en lo que es fundamental, la establecida en el número cincuenta y nueve, apartado c) del artículo tercero de dicha Ley, variar sus condiciones para que, siendo viable su efectividad, lleve la necesidad que determinó su establecimiento.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los contratos de préstamo hipotecario que se destinen exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada a que se refieren las Leyes de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y Decreto-ley de tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, así como su ampliación, modificación, posposición, prórroga expresa y cancelación, gozarán de la exención establecida en el número cincuenta y nueve apartado c) del artículo tercero del texto refundido de los Impuestos de De-

rechos reales y sobre transmisiones de bienes, aprobado por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siempre que el interés concertado no exceda del tipo que para esta clase de operaciones señale el Ministerio de Hacienda y su plazo de amortización no sea inferior a diez años.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 20 de julio actual se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 20 de julio.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío C vil, Remuneratorias, Cruces y y Medallas.

Día 21.—Retirados.

Día 22.—Montepío Militar, letras «A» a «Z».

Día 23.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Para la percepción de esta mensualidad extraordinaria habrá de presentarse la fe de vida correspondiente por aquellos perceptores que no hayan hecho efectiva la mensualidad del mes de junio. Las horas de pago serán de diez a trece.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señala-

dos, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 10 de julio de 1959.
—El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Estadística de bicicletas

Habiendo expirado el pasado día 5 el plazo de remisión a esta Delegación de los cuestionarios de esta Estadística, por la presente se comunica a los Ayuntamientos que todavía no los han enviado, que deberán cumplir el Servicio a la mayor brevedad posible.

Burgos, 10 de julio de 1959.
—El Delegado, Florencio Zañón.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Leoncio Izquierdo Mayordomo, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Echevarrieta, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra doña Benita, doña Modesta y doña Teófila Mayordomo Santodomingo; herederos de don Emilio Mayordomo Izquierdo; herederos de doña Juana Sánchez Mayordomo; doña Brígida Sánchez Mayordomo; doña Jacoba y doña Mariana Izquier-

do Mayordomo; doña Francisca Izquierdo Mayordomo, y en su representación legal su esposo, don Marcelino Muñoz; don Victoriano Izquierdo Mayordomo; doña Casimira Izquierdo Mayordomo, viuda; doña Felipa y doña Alejandra Mayordomo Espinosa; don Macario Mayordomo Espinosa; doña Eugenia Mayordomo Espinosa; don Nicánor, doña Irene y doña Petra López Mendive; don Bernardino, don Benito, doña María, doña Josefa, don Eusebio, doña Juliana y D. Vicente López Quintanilla; don Manuel López González, y demás personas desconocidas que pudieran tener algún derecho sobre el edificio objeto de autos, que es la casa número uno y tres de la calle Santa Catalina, de Burgos; y cuyos demandados han sido declarados en rebeldía, se requiere a todos ellos, por medio de la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que en término de los seis días hábiles siguientes al de la publicación, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de expresada finca, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 7 de julio de 1959.
—El Secretario, ilegible.

Cédula de citación

El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de fatas que se sigue por lesiones causadas a Purificación Pisa Giménez, gitana, de 14 años de edad, hija de Santos y Carmen, al ser atropellada por una moto conducida por Severino Orcajo, el día treinta de junio último, ha acordado se cite a dicha lesionada para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con el

fin de que sea reconocida por el Sr. Médico Forense y recibirla declaración.

Y para que tenga lugar la citación de Purificación Pisa Giménez, que estuvo en la villa de Castrojeriz y hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, V. Azofra.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Hacinas, y Mahamud; Jueces de Paz sustitutos de Villamayor de Treviño, Villaespaña, Barbadiño del Pez, Barbadiño de Herreros, Villanueva de Carazo, Leices, Quintanarraya, Vizcainos y de Santo Domingo de Silos; Fiscal de Paz de Valle de Valdelaguna, Campolara, La Revilla, Vizcainos y Monasterio de la Sierra; Fiscal de Paz sustitutos de Mahamud, Barbadiño del Mercado, La Gallega y de Quintanarraya, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutuáldad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 9 de julio de 1959.
—El Secretario de Gobierno,
Antonio Vitoria.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Debidaemnte autorizado por la Ilma. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para la subasta de árboles derribados por el temporal en las carreteras de Cereceda a Laredo, kilómetros 1, 2, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 28 C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander, kilómetros 99 y C. L. de Villarcayo a Medina de Pomar, kilómetros 3, 6 y 7, esta Jefatura de Obras Públicas, procederá a la subasta por pujas a la llana de un lote que agrupan los árboles afectados.

El acto de la subasta se celebrará el día 31 de julio actual, a las 12 de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura, calle de don Fernando Alvarez, número 3.

El Pliego de Condiciones y los precios de remate de cada lote, así como la posición de los mismos se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura donde podrán examinarse durante las horas de nueve a trece.

Burgos, 10 de julio de 1959.
—El Ingeniero Jefe, J. S. Mu-
relaga.

Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

CIRCULAR

Ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1959

Para las operaciones del ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1959, a que se refiere el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los comisionados que determina el artículo 220 del mismo texto legal que dispone que "deberá ser precisamente vecino del municipio correspondiente" se presentarán en esta Caja provistos de las re-

laciones que menciona dicho artículo en los días que se citan a continuación desde las 9,30 horas a las 14 en el edificio de Dependencias Militares, calle Vitoria, número 63, advirtiendo que la presentación de los reclutas es voluntaria según dispone el último artículo citado y que no obstante hacerse las operaciones en los días indicados, la fecha oficial de ingreso en Caja es la de 1.º de agosto próximo.

Días que se citan

Día 1.º de agosto de 1959.—Partidos de Aranda de Duero y Belorado.

Día 3.—Partidos de Briviesca y Burgos.

Día 4.—Partidos de Castrojeriz y Lerma.

Día 5.—Partidos de Miranda de Ebro y Roa de Duero.

Día 6.—Partidos de Salas de las Infantes y Sedano.

Día 7.—Partidos de Villadiago y Villarcayo.

Burgos, 8 de julio de 1959.
—El Teniente Coronel Jefe,
Diego Guerrero Castro.

Ayuntamiento de Burgos

Habiendo solicitado don Jaime López Brañas, contratista de las obras de construcción de treinta y ocho sepulturas de primera clase, en el Cementerio Municipal de San José, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de

las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 10 de julio de 1959.
—El Alcalde, Mariano Jaquot Uzuriaga.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 19 de junio pasado, el proyecto modificando los precios del presupuesto, de transformación y ampliación de la actual Red de Distribución de aguas de Burgos, se hace saber que durante el plazo de treinta días se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas, para lo cual pueden consultarse los precisos antecedentes en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Burgos, 7 de julio de 1959.
—El Alcalde, Mariano Jaquot Uzuriaga.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formado el Padrón de tasa de desagüe de canalones sobre la vía pública y terrenos del común, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles comprendidos del siguiente a su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales.

San Mamés, de Burgos, 4 de julio de 1959.—El Alcalde, Julián García.

Ayuntamiento de Contreras

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal para la exacción del recargo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, de acuerdo con la

autorización concedida por el artículo 490 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesta al público para que durante quince días pueda ser examinada y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Contreras, 6 de julio de 1959.
—El Alcalde, Clemente Martín.

Ayuntamiento de Neila

Aprobados por esta Corporación, los proyectos de presupuesto extraordinario para la ejecución de obras del Centro de Higiene Rural y pavimentación parcial y otro para liquidar recursos sobre aprovechamientos forestales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Neila, 1 de julio de 1959.—El Alcalde, Benigno Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por don Eutiquio Arenales Martínez se pretende el traslado de su taller de reparación de calzados, con un motor, sito en la calle de Primo de Rivera, número 7, a la calle de San Gregorio, número 6, lo que a efectos de información pública se expone por espacio de ocho días, a fin de que presenten sus reclamaciones quienes se consideren perjudicados.

Aranda de Duero, 8 de julio de 1959.—El Alcalde-Presidente, Mateos.

Comunidad de Regantes de Arandilla

Por el presente anuncio, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los vecinos que tengan fincas dentro de las zonas del canal e interesados en el aprovechamiento de las aguas, la cual tendrá lugar a las doce horas, en primera convocatoria, y a las doce y cuarto, en segunda, del día 26 del actual, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Segundo Rejas de Pablo, y con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Que enterados de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial" del día 8 del pasado junio, en el que consta la pretensión de D. Ticiano García Hernando y D. Isaias López del Río, vecinos de Coruña del Conde, por sí y en representación de 92 vecinos de dicho pueblo, además, D. Ticiano, como Alcalde, en representación del Ayuntamiento del mismo, para poder justificar haber adquirido por prescripción derechos al aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Arandilla, en el expediente que al amparo del artículo 70 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria que están tramitando ante la Notaría de D. Julián Manteca, de Aranda de Duero.

2.º Dar cuenta de las gestiones que se están realizando y de la decisión de impugnar el acta notarial que se tramita, a fin de evitar perjuicios que podrían irrogarse a la Comunidad.

Dada la importancia, se ruega la puntual asistencia de los mismos.

Arandilla, 10 de julio de 1959.
—El Presidente, Segundo Rejas.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios